

SEISCOVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Sobre arbitrios
para la cam. de Mi-
sericordia

Entre el Reg. de
Toledo y el de
Castilla

Los N. Comisionados nombrados para
proponer arbitrios para la cam. de Misericordia
con acuerdo a la N. orden de veinte y seis de
Octubre del año ultimo en q. se previene espu-
ciendo: Que en virtud de las circunstancias en q.
se encuentra este Pueblo y N. Varios encargos
y demas condiciones q. han tenido q. desempe-
ñar, no han podido evacuar con actividad
dho. cometido, pero para no dilatar mas el cum-
plim. to de la misma N. orden proponen por
ahora a V. S. los arbitrios siguientes = medio
Real en cada az de Pileta, de espasos q. se estray-
ga de la Jurisdiccion = quatro mrs. por cada
cañia, q. en minimo salga aunque sean ocupa-
das con generos = Ocho mrs. de cada az de fazcal
o puntas de pleytas = medio R. mensual por cada
caballeria Mayor = medio Real por cada menor
tres reales por cada Galera sin caballerias, = dos r.
por cada cano de a' pan o' volin sin caballerias =
un real por cada cano de varaj sin caballerias
y por ultimo un R. por cada quintal de Ban-
rilla q. se embarque por este Puerto = Fenece
q. sin perdida de tiempo se eleven a la
superioridad quedando la comision en abta-
lizar algunos otros para proponerlos segunda-
mente y q. igualmente se eleven a S. M.

